



SEKLO QVARTO, VINTI E
MARAVIEDOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

Foy y Cauzion de Rabo En forma de que esaxan y pa
saran por lo que en este Instrumento se contendra
so Expressa obligacion que hacen de los propios y Rentas
de esta dicha Ciudad y assi Jurados y Congregados Com
tal Ciudad: dixeron que en atencion a que por parte
de esta Ciudad, esta Real Chancilleria de la de Granada
pleyto pendiente se halla contra los Vecinos Labradores ha
zendados de ella, sobre la Voz y tasa de Monte Pazo y Tom
pimiento de tierras Valdian para su Lavour entaron
de lo qual por el exeso cometido se hicieron algunas
denunzaciones contra los suso dichos, que suscurren
tambien pende en dho tribunal, y atendiendo como
esta Ciudad siempre ha atendido a sus Vecinos tubo
por conveniente por su Acuerdo que hizo en
el Ayuntamiento que se celebró el dia Veynte y
tres de Octubre del año pasado de setecientos y
quarentay tres, decretar, sezer en dho Pleyto y
denunzaciones y que en su Virtud dichos Veci
nos hazendados Cumplieran con lo que pro metian
por su Memorial que tenian dado y conozien
do por Duena y Señora de dichas tierras Patrias
de esta Ciudad en Virtud de sus antiquados y Repetidos

[Handwritten signature]

